

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARIA GENERAL Y COMUN
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LÉRIDA TOLIMA EMPOLERIDA E.S.P.
IDENTIFICACION PROCESO	112-068-2021
PERSONAS A NOTIFICAR	RUBIEL TAFUR VILLARREAL, Cédula de Ciudadanía No. 93.181.002 y otros; así como a la Compañía AXA COLPATRIA SEGUROS con Nit. 860.002.184-6. y/o a través de su apoderado
TIPO DE AUTO	AUTO DE ARCHIVO POR NO MERITO No. 012
FECHA DEL AUTO	11 DE JUNIO DE 2024
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del día 12 de Junio de 2024.


JAIRO ESTEBAN ROBAYO VALBUENA
Secretario General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el día 12 de Junio de 2024 a las 06:00 p.m.

JAIRO ESTEBAN ROBAYO VALBUENA
Secretario General

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

AUTO DE ARCHIVO POR NO MERITO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
No. 012

En la ciudad de Ibagué - Tolima, a los **Once (11) días del mes de junio del año Dos Mil Veinticuatro (2024)**, los suscritos funcionarios de conocimiento y sustanciador de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, en ejercicio de la competencia establecida en la Constitución Política de Colombia, Artículos 268 - 5 y 271, Ordenanza No. 008 de 2001, la Resolución Interna 178 del 23 de julio de 2011, y el Auto de Asignación N° 154 del 17 de agosto de 2023, proceden a Proferir el Auto de Archivo de la Acción Fiscal por No Merito del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. **112 – 068 - 2021** adelantado ante **La Empresa de Servicios Públicos de Lérída Tolima “EMPOLÉRIDA E.S.P”**, basado en los siguientes:

COMPETENCIA

Esta Despacho es competente para adelantar el presente Proceso de Responsabilidad Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 268 y s.s de la Constitución Política de Colombia, Ley 610 de 2000, Decreto Ley 403 de 2020, Ordenanza N° 008 de 2001, la Resolución Interna 178 del 23 de julio de 2011 Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Auto de Asignación N° 154 del 17 de agosto de 2023, y demás normas concordantes.

FUNDAMENTOS DE HECHO:

Origina el Proceso de Responsabilidad Fiscal para ser adelantado ante **La Empresa de Servicios Públicos de Lérída Tolima “EMPOLÉRIDA E.S.P”**, el Hallazgo Fiscal número 066 del 27 de febrero de 2021, el cual fue remitido a esta Dirección con Memorando CDT-RM-2021-0001080 del 01 de marzo de 2021 de la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, mediante el cual expone lo siguiente:

Motiva la iniciación del presente Proceso de responsabilidad Fiscal ante **La Empresa de Servicios Públicos de Lérída Tolima “EMPOLÉRIDA E.S.P”**, los hechos puestos en conocimiento, mediante memorando CDT-RM-2021-0001080 emitido por la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, con fecha de radicado del 01 de marzo de 2021, a través del cual traslada a esta Dirección el Hallazgo fiscal No. 066 del 27 de febrero de 2021 y sus anexos, correspondiente al resultado de la Auditoría Exprés, hallazgo que se depone en los siguientes términos:

La Empresa de Servicios Públicos de Lérída E.S.P. – EMPOLERIDA E.S.P., suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 78 de 2016, cuyo objeto consistió en "Servicio de mantenimiento y reparación permanente y repuestos de manera global del parque automotriz, utilizados para la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a cargo de la Empresa de Servicios Públicos de Lérída - EMPOLERIDA ES.P."; con el contratista LUIS CARLOS BASTO GARZÓN, por valor de \$35.000.000.00.

Evaluado el expediente contractual se evidenció en los comprobantes de pagos que según los documentos de Giro Presupuestal relacionados en la Tabla No. 2 del Informe Definitivo, que relaciona los giros presupuestales, en los cuales, una vez realizados los descuentos de Ley (Rete Fuente, Rete IVA, Reteica, etc.), resulta como pago al contratista la cuantía de \$32.419.976.00; valor que al ser confrontado con los Comprobantes de Egreso y las copias de las transferencias realizadas, se evidenció que EMPOLERIDA E.S.P, canceló el valor de \$34.085.000, arrojando una diferencia como mayor valor pagado al contratista por cuantía de UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL VEINTICUATRO PESOS (\$1.665.024.00),

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL FOLUJA <i>la contraloría de los trabajadores</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

presentándose un presunto detrimento patrimonial a las arcas de la Empresa de Servicios Públicos de Lérida E.S.P – EMPOLERIDA E.S.P; tal y como se evidencia en la siguiente tabla de causación y giros realizados:

Giro Presupuestal	Valor	Descuentos	Vr. Girado	C.EG RES O	fecha	valor
No. 892 del 5/10/2016	5.128.000	Retefuente 4% \$205,120 Rete IVA DB \$123,072 Rete IVA CR \$123,072 Rete. Mant. Veh. \$35,896 CREE 0,4 \$20,512	4.866.472	652	30/09/2016	5.000.000
No. 946 del 25/10/2016	480.000	Retefuente 4% \$19,200 Rete IVA DB \$11,520 Rete IVA CR \$11,520 Rete. Mant. Veh. \$4,360 CREE 0,4 \$1,920	455.520	687	06/10/2016	1.000.000
No. 910 del 14/10/2016	6.480.000	Retefuente 4% \$259,200 Rete IVA DB \$155,520 Rete IVA CR \$155,520 Rete. Mant. Veh. \$45,360 CREE 0,4 \$25,920	6.149.520	692	07/10/2016	1.000.000
No. 947 del 25/10/2016	1.950.000	Retefuente 4% \$78,000 Rete IVA DB \$46,800 Rete IVA CR \$46,800 Rete. Mant. Veh. \$13,650 CREE 0,4 \$7,800	1.850.550	712	14/10/2016	5.000.000
No. 948 del 25/10/2016	520.000	Retefuente 4% \$20,800 Rete IVA DB \$12,480 Rete IVA CR \$12,480 Rete. Mant. Veh. \$3,640 CREE 0,4 \$2,080	493.480	738	31/10/2016	5.000.000
No. 949 del 25/10/2016	340.000	Retefuente 4% \$13,600 Rete IVA DB \$8,160 Rete IVA CR \$8,160 Rete. Mant. Veh. \$2,380 CREE 0,4 \$1,360	322.600	769	10/11/2016	3.000.000
No. 950 del 25/10/2016	5.800.000	Retefuente 4% \$232,000 Rete IVA DB \$139,200 Rete IVA CR \$139,200 Rete. Mant. Veh. \$40,600 CREE 0,4 \$23,200	5.504.200	780	18/11/2016	3.000.000
No. 951 del 25/10/2016	350.000	Retefuente 4% \$14,000 Rete IVA DB \$8,400 Rete IVA CR \$8,400 Rete. Mant. Veh. \$2,450 CREE 0,4 \$1,400	332.150	784	21/11/2016	1.000.000
No. 1025 del 18/11/2016	3.360.000	Retefuente 4% \$134,400 Rete IVA DB \$80,640 Rete IVA CR \$80,640 Rete. Mant. Veh. \$23,520 CREE 0,4 \$13,440	3.188.640	787	25/11/2016	3.000.000
No. 1030 del 25/11/2016	1.200.000	Retefuente 4% \$48,000 Rete IVA DB \$24,800 Rete IVA CR \$24,800 Rete. Mant. Veh. \$8,400 CREE 0,4 \$1,800	1.138.800	819	07/12/2016	3.000.000
No. 1031 del 25/11/2016	240.000	Retefuente 4% \$9,600 Rete IVA DB \$5,760 Rete IVA CR \$5,760 Rete. Mant. Veh. \$1,680 CREE 0,4 \$960	227.760	846	16/12/2016	2.000.000

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Giro Presupuestal	Valor	Descuentos	Vr. Girado	C.EG RES O	fecha	valor
Giro Presupuestal	Valor	Descuentos	Vr. Girado	C.EG RESO	fecha	valor
No. 1038 del 30/11/2016	3.345.000	Redefuente 4% \$133,800 Rete IVA DB \$80,280 Rete IVA CR \$80,280 Rete. Mant. Veh. \$23,415 CREE 0,4 \$13,380	3.174.405	847	21/12/2016	2.000.000
No. 1077 del 01/12/2016	3.800.000	Redefuente 4% \$152,000 Rete IVA DB \$91,200 Rete IVA CR \$91,200 Rete. Mant. Veh. \$26,600 CREE 0,4 \$15,200	3.606.200	12	06/01/2017	85.000
No. 1079 del 05/12/2016	680.000	Redefuente 4% \$27,280 Rete IVA DB \$15,188 Rete IVA CR \$15,188 Rete. Mant. Veh. \$3,856 CREE 0,4 \$2,928	324.856			
No. 1091 del 12/12/2016	320.000	Redefuente 4% \$12,800 Rete IVA DB \$7,680 Rete IVA CR \$7,680 Rete. Mant. Veh. \$2,240 CREE 0,4 \$1,280	303.680			
No. 1092 del 12/12/2016	507.000	Redefuente 4% \$20,280 Rete IVA DB \$12,168 Rete IVA CR \$12,168 Rete. Mant. Veh. \$3,549 CREE 0,4 \$2,028	481.143			
No. 1093 del 17/12/2016	500.000	Redefuente 4% \$20,280 Rete IVA DB \$12,168 Rete IVA CR \$12,168 Rete. Mant. Veh. \$3,549 CREE 0,4 \$2,028				
	35.000.000		32.419.976			34.085.000

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA Y DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES.

1. Identificación de la Entidad Estatal Afectada

Entidad	Empresa de Servicios Públicos de Lérída "EMPOLÉRIDA E.S.P"
Nit	809.004.436-0
Naturaleza Jurídica	E.S.P
Dirección Oficina	Carrera 6ª Calle 5ª esq. B/ Jordán Lérída Tolima
Código Dane	73408
Código Postal	731020
Teléfono	(608) 289 08 70; 317 430 75 79
Notificaciones Judiciales	juridico@empolerida.gov.co
Email Oficial	contactenos@empolerida.gov.co
Representante Legal	Jorge Ricardo Andrés Ortiz Céspedes – Gerente ¹
Cargo	Gerente

¹ Cmc.ricardo.ortiz@gmail.com

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>Al servicio de la ciudadanía</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

2. Identificación de los Presuntos Responsables Fiscales

Nombre y Apellido	Rubiel Tafur Villarreal
Cargo	Gerente – para la época de los hechos
Forma De Vinculación	Resolución No. 600 del 30 de Dic. 2013
Periodo En El Cargo	02 Ene. 2014 Hasta 30 Mar. 2017
Asignación Básica	\$2'606.230; \$2'726.117; \$2'916.945 y \$3'150.300 ²
Cedula De Ciudadanía	93'181.002 de Lérida Tol.
Dirección Residencia	Mz. 7 Casa 9 Barrio Pastoral Lérida Tol.
Celular Principal	314 442 41 87;
Email:	rtvillarreal@hotmail.com

Nombre Y Apellido	Alvaro Enrique Londoño Cuervo
Cargo	Técnico Operativo
Forma De Vinculación	Contrato Trabajo a Termino Fijo
Periodo En El Cargo	01 Ene. 2011 Hasta Actualidad (09 Feb. 2021 (Certificación)
Asignación Básica	\$1'407.918; \$1'x52; \$1'625.469 y \$1'722.997 ³
Cedula De Ciudadanía	14'272.807 de Armero Guayabal Tol.
Dirección Residencia	Calle 2ª Sur No. 9 A-10 B/ La Paz Lérida Tolima
Celular Principal	314 270 37 83; 318 514 49 64
Email:	obcivildmgf@hotmail.com ⁴

Nombre Y Apellido	Yeimy Johanna Romero Quezada
Cargo	Tesorerera
Forma De Vinculación	Resolución No. 002 del 01 Julio de 2014
Periodo En El Cargo	01 Jul. 2014 Hasta 30 Mar. 2017
Asignación Básica	\$1'754.377 y \$1'894.727 ⁵
Cedula De Ciudadanía	1.109'381.183 de Lérida Tol.
Dirección Residencia	Calle 3 No. 6-01 B/ Las Brisas Lérida Tol.
Teléfono	(608) 289 08 75
Celular Principal	315 617 00 13
Email:	yeimyjohannaromero@gmail.com ⁶

Contratista: Contrato de Prestación de Servicios No. 078 del 16 de septiembre de 2016 – Luis Carlos Bastos Garzón

Nombre Y Apellido	Luis Carlos Basto Garzón
Cargo	Contratista Prestación Serv. No. 078
Forma De Vinculación	Contratista
Periodo En El Cargo	16 Sep. 2016
Cedula De Ciudadanía	14'273.023 de Armero Guayabal Tol.
Dirección Residencia	Calle 1ª Sur No 5-46 B/ San Lorenzo Lérida Tol.
Celular Principal	320 816 98 82

² 2014; 2015; 2016 y 2017
³ 2016; 2017; 2018 y 2019
⁴ Soporte CD Traslado Hallazgo Fiscal 066 – H.V. Claudia Paola Fol. 007
⁵ 2016 y 2017
⁶ Soporte CD Traslado Hallazgo Fiscal 066 – H.V. Claudia Paola Fol. 007

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría de la gobernación</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

RELACIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

Documentan o soportan como medios de prueba la presente actuación, el Hallazgo Fiscal No. 066 del 27 de febrero de 2021, el cual fue remitido a esta Dirección con Memorando No. CDT – RM - 2021 – 00001080 del 01 de marzo de 2021 de la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, los cuales se encuentran relacionados en medio físico en documento adjunto (CD) e identificados bajo los nombre de archivos como se enuncian a continuación:

Documento en Medio Físico

Dentro del material recaudado, obran dentro del proceso las siguientes pruebas:

- 1- Memorando CDT-RM-2021-00001080 del 01 de marzo de 2021, por medio del cual la Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, envía a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, el hallazgo número 066 del 27 de febrero de 2021 (folio 2)
- 2- Hallazgo fiscal número 066 del 27 de febrero de 2021 (folios 3-6)
- 3- Un CD que contiene la siguiente información: (folios 7 al 31)
 - Contrato de prestación de servicios número 078 del 16 de septiembre de 2016, celebrado entre la Empresa de Servicios Públicos de Lérida – EMPOLERIDA ESP y el señor Luis Carlos Basto Garzón.
 - Acta de inicio del Contrato No 078 de 2016, de fecha 16 de septiembre
 - Acta de liquidación bilateral, suscrita entre el Gerente de EMPOLERIDA ESP, el señor Luis Carlos Basto Garzón y el Supervisor, de fecha 30 de diciembre de 2016.
 - Póliza seguro de manejo global entidad oficial, expedida por la compañía de seguros AXA COLPATRIA S.A, vigencia 2016.
 - Copia hojas de vida del Gerente, Tesorero y Jefe Operativo de EMPOLERIDA, para la época de los hechos
 - Manual de contratación de EMPOLERIDA.

Soportes CD

A Proceso

17Ago2023_AutAsigna-154_JoséSaínSerranoMolina_112-068-2021
18Ago2023_AutoAvocaConocimtoImpOKOK_112-068-2021
Apertura 112-068-021 Empolérída

Rec. Pers. Jurídica

24Oct2022_AutDecPrueba-RecocPersJuridOscarIvánVillanueva_0070
25May2021_PoderRecPersJurAxaColpatriaOscarIvanVillanueva_0069
25Oct2022_NotifEstAutDecPruebasRecPersJuridOscarIvánV_0071

Soporte CD

Contrato 78 -2016_compressed
Docum. Técnico Operativo - alvaro enrique
Docum. Tesorera 2014-2017- yeimy Johanna
Gerente hasta mar 2017- Rubiel Tafur
Informe Definitivo D-034-2020

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Oficio remitatorio (Certif, Menor Cuantía)
POLIZA GLOBAL 2016
13. Hallazgo No. 066 Empolérída 034-2020

Versión Libre

21Jun2021_ArgmtoDefensaOscarIvanVillanuevaAxaColpatria_0068
30Abr2024_ConstRecVersLibEspontRubiOtro Outlook
30Abr2024_VersLibEspAnexoRtaAuto_112-068-2021
30Abr2024_VersLibRubiOtroYeimyJohannaOtro_0067
30May2021_VersLibYeimyJohannaRomero_0045
30Abr2024_Contrato 010 y 078 2016
28May2024_VersLibEspont_112-068-2021

ACTUACIONES PROCESALES

1. Auto de Asignación No. 077 del 06 de abril de 2021 (Folio 1)
2. Memorando CDT-RM-2021-0001080, mediante el cual la Dirección Técnica de Control Fiscal traslada el Hallazgo Fiscal No. 066 del 01 de marzo de 2021, a la Dirección Técnica de Responsabilidad fiscal, radicado el día 01 de marzo de 2021 (Folio 2)
3. Hallazgo fiscal No. 066 del 27 de febrero de 2021. (Folios 3 al 31)
4. Auto de apertura de Responsabilidad Fiscal No. 046 del 12 de mayo de 2021. (Folio 32 – 39).
5. Memorando No. 0443 de fecha 30 de julio 2019, solicitud notificación Auto de Apertura (Folio 22),
6. Memorando CDT-RM-2021-0002650 del 12 de mayo de 2021, dirigido Dra. Andrea Carolina Vargas Serrato Secretaria General (Folio 40).
7. Oficio CDT-RS-2021-0002923 del 19 de mayo de 2021, Citación Notificación dirigido a Luis Carlos Bastos Garzón (Folio 41-42).
8. Oficio CDT-RS-2021-0002924 del 19 de mayo de 2021, Citación Notificación dirigido a Álvaro Enrique Londoño Cuervo (Folio 43-47)
9. Oficio CDT-RS-2021-0002925 del 19 de mayo de 2021, Citación Notificación dirigido a Álvaro Enrique Londoño Cuervo (Folio 46-47)
10. Oficio CDT-RS-2021-0002939 del 19 de mayo de 2021, Notificación Personal dirigido a Yeimy Johanna Romero Quezada (Folio 48-49).
11. Oficio CDT-RS-2021-0002940 del 19 de mayo de 2021, Comunicación Auto de Apertura dirigido a Axa Colpatria Seguros S.A (Folio 50-52)
12. Oficio CDT-RS-2021-0002941 del 19 de mayo de 2021, Solicitud de Información dirigido a la Empresa de Servicios Públicos de Lérida - EMPOLERIDA ES.P.”; (Folio 53-55)
13. Oficio CDT-RS-2021-0002942 del 19 de mayo de 2021, Aplicación Plan General de Contabilidad Pública dirigido a la Empresa de Servicios Públicos de Lérida - EMPOLERIDA ES.P.”; (Folio 56-58)
14. Correo electrónico radicado con el número CDT-RE-2021 00002565 del 31 de mayo 2021 Versión Libre y Espontánea de Yeimy Johanna Romero Quezada (Folio 59-65)
15. Oficio CDT-RS-2021-0003774 del 18 de junio de 2021, Solicitud de Información dirigido a la Empresa de Servicios Públicos de Lérida - EMPOLERIDA ES.P.”; (Folio 66-67)
16. Oficio CDT-RS-2021-0003775 del 18 de junio de 2021, Notificación por Aviso dirigido a Luis Carlos Bastos Garzón; (Folio 68-69)
- 17 Oficio CDT-RS-2021-0003776 del 18 de junio de 2021, Notificación por Aviso dirigido a Álvaro Enrique Londoño Cuervo; (Folio 70-80)

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría de la calidad</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

18. Correo electrónico radicado con el número CDT-RE-2021 00002934 del 18 de junio 2021 Argumentos de Defensa y Poder Axa Colpatría Seguros S.A., y Poder Apoderado de Confianza Oscar Iván Villanueva (Folio 81-97)
19. Correo electrónico radicado con el número CDT-RE-2021 00002934 del 18 de junio 2021 Poder Especial Otorgado por Axa Colpatría Seguros S.A., y Poder Apoderado de Confianza Oscar Iván Villanueva (Folio 86-97)
20. Oficio CDT-RS-2021-0004140 del 08 de julio de 2021, Notificación por Aviso dirigido a Álvaro Enrique Londoño Cuervo, (Folio 98-99)
21. Oficio CDT-RS-2021-0004426 del 26 de julio de 2021, Notificación Personal al Correo Electronico rtvillarreal@hotmail.com Auto de Apertura dirigido a Rubiel Tafur Villarreal; (Folio 100-101)
22. Oficio CDT-RS-2021-0004536 del 29 de julio de 2021, Citación dirigido a Rubiel Tafur Villarreal; (Folio 102-103)
23. Oficio CDT-RS-2021-0004856 del 13 de agosto de 2021, Notificación por Aviso Auto de Apertura dirigido a Rubiel Tafur Villarreal; (Folio 104-105)
24. Resolución No. 275 del 21 de junio del 2021 por medio del cual se adopta los días 24 y 29 de junio de cada año como días cívicos decretados conforme la Ordenanza 020 de 2002, dada el 10 de junio de 2003. (Folio 106).
25. Memorando CDT-RM-2021-0003937, mediante el cual la Secretaría General traslada el Expediente, a la Dirección Técnica de Responsabilidad fiscal, una vez cumplido todos los tramites de competencia del Despacho. (Folio 107).
26. Auto No. 060 mediante el cual se ordena la práctica de unas pruebas y se reconoce personería Jurídica al Dr. Oscar Iván Villanueva Sepúlveda. (Folio 108-112).
27. Memorando CDT-RM-2021-0004159, mediante el cual la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal traslada el Expediente, a la Secretaría General, dar cumplimiento a la parte resolutive del Auto de Pruebas No 060. (Folio 113).
28. Memorando CDT-RM-2021-0004173, Solicitud publicación página Web Auto de Prueba No. 060. (Folio 114).
29. Notificación por Estado Auto de Pruebas No. 060 del 24 de octubre de 2022. (Folio 115-116).
30. Oficio CDT-RS-2022-0005758 del 27 de octubre de 2022, Reiteración solicitud presentación Versión Libre y Espontánea, Luis Carlos Bastos Garzón; (Folio 117-120)
31. Oficio CDT-RS-2022-0005759 del 27 de octubre de 2022, Reiteración solicitud presentación Versión Libre y Espontánea, Álvaro Enrique Londoño Cuervo. (Folio 121-122)
32. Oficio CDT-RS-2022-0005760 del 27 de octubre de 2022, Reiteración solicitud presentación Versión Libre y Espontánea, Rubiel Tafur Villarreal. (Folio 125-129)
33. Oficio CDT-RS-2022-0005761 del 27 de octubre de 2022, Solicitud Información Auto Prueba No. 060. (Folio 130-132)
34. Memorando CDT-RM-2022-0004685, mediante el cual la Secretaría General traslada el Expediente a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, una vez cumplido todos los tramites de competencia del Despacho. (Folio 133-135).
35. Correo electrónico Radicado con el número CDT-RE-2022 00004865 del 28 de noviembre de 2022 Respuesta solicitud Información (Folio 134-135)
36. Auto de Asignación 154 del 17 de agosto de 2023, Proceso de Responsabilidad Fiscal 112-068-2021. (Folio 136)
37. Auto mediante el cual se Avoca Conocimiento Proceso de Responsabilidad Fiscal 112-068-2021. (Folio 137)
- 38 CD Documentos Soporte y Actuaciones Varias. (Folio 138)

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

VINCULACIÓN AL GARANTE

De conformidad al Artículo 44 de la Ley 610 de 2000, se vinculó como Tercero Civilmente Responsable a la compañía de seguros, Seguros Generales Suramericana S.A., quien amparaba las pérdidas patrimoniales sufridas en la vigencia, la cual tendrá (n) los mismos derechos y facultades del principal implicado:

3. Identificación de los Terceros Civilmente Responsables Fiscales

Compañía Aseguradora	Axa Colpatría Seguros S.A	
Nit	860.002.184 - 6	
No. De Póliza	2337	
Fecha de Expedición	30 Mar. 2016	
Vigencia	04 Ene. 2016	31 Dic. 2016
Valor Asegurado	\$ 10'000.000	
Seguro Ramo o Riesgo Asegurado	Manejo Póliza Global Entidades Oficiales	
Amparos Contratados	(...) Delitos contra la Administración Pública y Fallos con Responsabilidad Fiscal	
Tomador	Empresa de Servicios Públicos de Lérida "EMPOLÉRIDA E.S.P"	
Nit.	809.004.436-0	
Asegurado	Empresa de Servicios Públicos de Lérida "EMPOLÉRIDA E.S.P"	
Nit.	809.004.436-0	
Beneficiario	Empresa de Servicios Públicos de Lérida "EMPOLÉRIDA E.S.P"	
Nit.	809.004.436-0	

Objeto del Seguro: Manejo

El Amparo básico de este seguro se extiende amparar a la Empresa de Servicios Públicos de Lérida - EMPOLERIDA ES.P.", contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos y bienes, causados por los servidores en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal de acuerdo con la Resolución 014249 del 15 de mayo de 1992, aprobada por la Contraloría General de la República y demás normas concordantes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Constitución Política de Colombia consagró la función pública de control fiscal la cual ejercen las Contralorías, con el fin de vigilar la gestión fiscal de los servidores públicos o particulares que manejen fondos o bienes de las entidades estatales, por ello cuando sus conductas en forma dolosa o culposa causen un daño al patrimonio del Estado, compete al Órgano de Control adelantar el proceso de Responsabilidad Fiscal con el fin de alcanzar el resarcimiento del perjuicio sufrido por la respectiva entidad.

Así mismo la Ley 610 de 2000 en su Artículo 47, contempla que se debe proferir **AUTO DE ARCHIVO** cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno de perjuicio o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que

⁷Soporte CD Traslado Hallazgo Fiscal 066 – H.V. Claudia Paola Fol. 007

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción de esta.

Siendo este Despacho competente para adelantar el proceso de responsabilidad fiscal en ejercicio de la competencia conferida en los Artículos 268 y ss de la Constitución Política de Colombia, Ley 610 de Agosto de 2000, Ley 1474 de 2011, Ordenanza No. 008 de 2001, **Resolución Interna 178 del 23 de julio de 2011**, y la Comisión Otorgada mediante **Auto de Asignación N°. 154 del 17 de agosto de 2023** y demás normas concordantes que sirven de fundamento legal para que se adelanten las diligencias pertinentes.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de Sistemas de Control como el de Revisión de Cuentas, el Financiero, el de Legalidad, el de Gestión y la Evaluación del Control Interno. Siendo entre otras atribuciones de la Contraloría, la de establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal; atribución que se cumple por medio del Proceso de Responsabilidad Fiscal, que no es otro, que el conjunto de actuaciones que adelantan los organismos de control fiscal, con el fin de establecer la responsabilidad de servidores públicos, contratistas y particulares, quienes en ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, generaron o contribuyeron al daño patrimonial público, por una indebida o irregular adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de los recursos Estatales (Artículo 3 de la Ley 610 de 2000).

Al tenor de lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

En el mismo sentido, el Artículo 124 de la Constitución, dispone que la ley determinará la responsabilidad de los servidores públicos y la manera de hacerla efectiva, otorgando a la Contraloría General de la República, según lo establecido en el numeral 5 del Artículo 268, la competencia para establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, en consecuencia podrá imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos de la misma.

Así las cosas, la Corte Constitucional, en sentencia C-374 de 1995, respecto al control fiscal señaló:

"[...] constituye una actividad de exclusiva vocación pública que tiende a asegurar los intereses generales de la comunidad, representados en la garantía del buen manejo de los bienes y recursos públicos, de manera tal que se aseguren los fines esenciales del Estado de servir aquella y de promover la prosperidad general, cuya responsabilidad se confía a órganos específicos del Estado como son las contralorías."

Así pues, la responsabilidad fiscal tiene carácter resarcitorio y su único fin consiste en reparar el patrimonio público que ha sido menguado por servidores públicos o particulares que realizaron una gestión fiscal irregular, dicho de otra forma, su finalidad es meramente indemnizatoria. Esto la distingue de las responsabilidades penal y disciplinaria, se trata entonces, de una responsabilidad que no tiene carácter sancionatorio.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

En concordancia con lo anterior, el Artículo 5 de la Ley 610 de 2000, establece que la responsabilidad fiscal se estructura sobre tres elementos:

- Un daño patrimonial al Estado
- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal
- Un nexo causal entre los dos elementos anteriores.

El daño patrimonial se encuentra igualmente definido en el artículo 6º del Estatuto Fiscal, de la siguiente forma:

Artículo 6º. Daño patrimonial al Estado.

Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

El Patrimonio Público, según la Carta Política en Colombia, se conforma por el territorio, los bienes de uso público y los fiscales, término que encuentra sinónimo en el de Hacienda Pública. Por otro lado, en el Artículo 35 la Ley 42 de 1993, se define la Hacienda Nacional como:

"El conjunto de derechos, recursos y bienes de propiedad de la Nación. Comprende el tesoro nacional y los bienes fiscales; el primero se compone del dinero, los derechos y valores que ingresan a las oficinas nacionales a cualquier título; los bienes fiscales aquéllos que le pertenezcan, así como los que adquiere conforme a derecho".

Ahora bien, teniendo en cuenta lo expuesto en el presente marco conceptual, es posible entender el **daño fiscal**, en cuanto elemento primordial de la acción fiscal y por ende del mismo proceso de responsabilidad fiscal, que sólo se produce al patrimonio público y según los principios generales de la responsabilidad debe tener las características de cierto, especial, anormal y con arreglo a su real magnitud. Pero este daño debe acontecer en el desenvolvimiento de la **gestión fiscal**, la cual consiste, según la Ley rectora del proceso en:

Artículo 3º. Gestión fiscal. *Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.*

De allí que no toda conducta del servidor público o de las personas de derecho privado sean objeto de interés para el proceso de responsabilidad fiscal, sólo la que se relacione con el manejo o administración de recursos o fondos públicos (gestión fiscal); esto es, actos,

144

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA la contraloría del ciudadano	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

hechos, operaciones y contratos que signifiquen disposición de los bienes y recursos públicos, pero la conducta ha de ser antijurídica, al exigir la norma que la gestión fiscal irregular debe ser realizada con dolo o culpa, y ésta última como grave, en razón a que su levedad no reviste trascendencia en esta acción, lo que se conoce como el criterio de imputación del daño antijurídico.

La Gestión Fiscal se constituye en el elemento vinculante y determinante de las responsabilidades inherentes al manejo de los fondos y bienes del Estado por parte de los servidores públicos y de los particulares, siendo por tanto indiferente la condición pública o privada del respectivo responsable. Es decir, la gestión fiscal está ligada siempre a unos fondos o bienes Estatales inequívocamente estipulados bajo la titularidad administrativa o dispositiva de un servidor público o de un particular, concretamente identificados (Sala Plena, Sentencia C-840, 9 de agosto de 2001, expediente 0-3389, Magistrado Ponente Jaime Araujo Rentería).

En el presente caso, teniendo en cuenta que las pruebas ordenadas fueron debidamente practicadas, será necesario entonces hacer un recuento de la información allegada para precisar el alcance de la conducta desplegada por los presuntos responsables fiscales y tener la seguridad o certeza de que estamos frente a un eventual daño patrimonial.

La presente investigación fiscal se enmarca en el presunto daño ocasionado a la Empresa de Servicios Públicos de Lérida - EMPOLERIDA E.S.P.”, con fundamento en lo señalado en el Hallazgo Fiscal No. 066 del 27 de febrero de 2021, dentro del cual se establece como presunto detrimento patrimonial la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL VEINTICUATRO PESOS (\$1.665.024.00)**, la cual corresponde según el hallazgo fiscal, según los documentos de Giro Presupuestal relacionados en la Tabla No. 2 del Informe Definitivo, que relaciona los giros presupuestales, en los cuales, una vez realizados los descuentos de Ley (Rete Fuente, Rete IVA, Reteica, etc.), resulta como pago al contratista la cuantía de \$32.419.976.00; valor que al ser confrontado con los Comprobantes de Egreso y las copias de las transferencias realizadas, se evidenció que EMPOLERIDA E.S.P, canceló el valor de \$34.085.000, y por ende se tiene una diferencia en dicho valor de **(\$1’665.024)**

Contraloría Departamental del Tolima	
Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal	
Empresa de Servicios Públicos de Lérida - EMPOLERIDA E.S.P.	
Hallazgo Fiscal No. 066 Pagos Causación Comprobantes de Egresos Vs. Giro Presupuestal - Cont. 078 de 2016	

Total Giro Ptal	Total, Descuentos						Valor Girado	Total C.E
	Rte Fte	Rte IVA DB	Rte IVA CR	Rte Mto Veh.	CREE	Total	S/N H.F	Vr. Girado
	4%			0,70%	0,40%	Desc tos	Giro Pptal	
35.000.000	1.400.000	796.168	796.168	245.000	140.000	1.785.000	32.419.976	34.085.000
								1.665.024

Elaboró: José Saín Serrano Molina-Funcionario Sustanciador

Fuente: Papeles de Trabajo Hallazgo No. 066

Dentro de las diligencias previas se asignó mediante Auto No. 154 de fecha 17 de agosto de 2023 proveniente de la Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal para sustanciar Proceso de Responsabilidad Fiscal Rad. No. 112 - 068 - 2021 al Investigador Fiscal José Saín Serrano Molina.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del -nuestro-</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Posteriormente y de acuerdo con el acervo probatorio que obra en el expediente la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal ordena la Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal Radicado bajo el No. 112-068-2021 ante la Empresa de Servicios Públicos de Lérída - EMPOLERIDA ES.P.", mediante Auto Apertura No. 046 del 12 de mayo de 2021⁸, en cuantía de **Un Millón Seiscientos Sesenta y Cinco Mil Cero Veinticuatro (\$ 1'665.024)**, vinculando dentro de dicho auto a los señores:

Nombre y Apellido	Rubiel Tafur Villarreal
Cargo	Gerente – para la época de los hechos
Periodo En El Cargo	02 Ene. 2014 Hasta 30 Mar. 2017
Cedula De Ciudadanía	93'181.002 de Lérída Tol.
Dirección Residencia	Mz. 7 Casa 9 Barrio Pastoral Lérída Tol.
Celular Principal	314 442 41 87;
Email:	rtvillarreal@hotmail.com

Nombre Y Apellido	Álvaro Enrique Londoño Cuervo
Cargo	Técnico Operativo
Periodo En El Cargo	01 Ene. 2011 Hasta Actualidad (09 Feb. 2021 (Certificación)
Cedula De Ciudadanía	14'272.807 de Armero Guayabal Tol.
Dirección Residencia	Calle 2ª Sur No. 9 A-10 B/ La Paz Lérída Tolima
Celular Principal	314 270 37 83; 318 514 49 64
Email:	obcivildmgf@hotmail.com ⁹

Nombre Y Apellido	Yeimy Johanna Romero Quezada
Cargo	Tesorera
Periodo En El Cargo	01 Jul. 2014 Hasta 30 Mar. 2017
Cedula De Ciudadanía	1.109'381.183 de Lérída Tol.
Dirección Residencia	Calle 3 No. 6-01 B/ Las Brisas Lérída Tol.
Teléfono	(608) 289 08 75
Celular Principal	315 617 00 13
Email:	yeimyjohannaromero@gmail.com ¹⁰

Contratista: Contrato de Prestación de Servicios No. 078 del 16 de septiembre de 2016 – Luis Carlos Bastos Garzón.

Nombre Y Apellido	Luis Carlos Basto Garzón
Cargo	Contratista Prestación Serv. No. 078
Forma De Vinculación	Contratista
Periodo En El Cargo	16 Sep. 2016
Cedula De Ciudadanía	14'273.023 de Armero Guayabal Tol.
Dirección Residencia	Calle 1ª Sur No 5-46 B/ San Lorenzo Lérída Tol.
Celular Principal	320 816 98 82
Email:	
Email Notificaciones Judiciales	

Así mismo, en el Auto de Apertura No 046 del 12 de mayo de 2021, se vinculó como Tercero Civilmente Responsables a la compañía de seguro:

⁸ Expediente Legajo 1 Folio 32-39

⁹ Soporte CD Traslado Hallazgo Fiscal 066 – Folio 007

¹⁰ Soporte CD Traslado Hallazgo Fiscal 066 – Folio 007

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Compañía Aseguradora	Axa Colpatria Seguros S.A	
Nit	860.002.184 - 6	
No. De Póliza	233 ¹¹	
Fecha de Expedición	30 Mar. 2016	
Vigencia	04 Ene. 2016	31 Dic. 2016
Valor Asegurado	\$ 10'000.000	
Seguro Ramo o Riesgo Asegurado	Manejo Póliza Global Entidades Oficiales	
Amparos Contratados	(...) Delitos contra la Administración Pública y Fallos con Responsabilidad Fiscal	
Tomador	Empresa de Servicios Públicos de Lérída "EMPOLÉRIDA E.S.P"	
Nit.	809.004.436-0	
Asegurado	Empresa de Servicios Públicos de Lérída "EMPOLÉRIDA E.S.P"	
Nit.	809.004.436-0	
Beneficiario	Empresa de Servicios Públicos de Lérída "EMPOLÉRIDA E.S.P"	
Nit.	809.004.436-0	

Auto que fue comunicado a la Empresa de Servicios Públicos de Lérída - EMPOLERIDA ES.P.¹² y a la Compañía Aseguradora¹³, así mismo se le notificó personalmente, fechado el 19 de mayo de 2021 a la señora Yeimy Johanna Romero Quezada¹⁴; y notificación por aviso a los señores Luis Carlos Bastos Garzón¹⁵, fechado el 18 de junio de 2021, Álvaro Enrique Londoño Cuervo¹⁶, fechado el 08 de julio de 2021 y a través de correo electrónico al señor Rubiel Tafur Villarreal¹⁷, fechado el 26 de julio de 2021.

Igualmente, con el fin de no vulnerar el debido proceso ni el derecho a la defensa se escucha en diligencia de versión libre y espontánea a los presuntos responsables: Yeimy Johanna Romero Quezada¹⁸; Luis Carlos Bastos Garzón¹⁹, Álvaro Enrique Londoño Cuervo y el señor Rubiel Tafur Villarreal²⁰, la cual fue presentada el 30 de abril de 2024, a través de correo electrónico a la ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co y al Email joseserrano@contraloriadeltolima.gov.co como consta en el pantallazo en "PDF" de recibo de fecha 30 de abril de 2024²¹.

DE LAS VERSIONES LIBRES Y ESPONTÁNEAS

En aras de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa se recibieron las diligencias de versión libre y espontánea.

Diligencia de versión libre y espontánea de la señora Yeimy Johanna Romero

¹¹ Soporte CD Traslado Hallazgo Fiscal 066 – Folio 007
¹² Expediente Legajo 1 Folio 56-58
¹³ Expediente Legajo 1 Folio 50-52
¹⁴ Expediente Legajo 1 Folio 48-49
¹⁵ Expediente Legajo 1 Folio 68-69
¹⁶ Expediente Legajo 1 Folio 98-99
¹⁷ Expediente Legajo 1 Folio 100-101
¹⁸ Expediente Legajo 1 Folio 59-65
¹⁹ Expediente Legajo 1 Folio 127-131
²⁰ Expediente Legajo 1 Folio 45-46
²¹ Expediente Legajo 1 CD Documentos Soporte y Actuaciones Varias Folio 138

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Quezada.

YEIMY JOHANNA ROMERO QUEZADA, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1.109.381.138 de Lérída – Tolima, procedo a presentar descargos dentro del auto de **apertura 112-068-2021 ESP Lérída EMPOLERIDA**, en los siguientes términos:

Refiere **Yeimy Johanna Romero Quezada²²**, lo resuelto por la contraloría en la parte resolutive, **ARTICULO TERCERO:**

“...Vincular como presuntos responsables fiscales a los siguientes servidores públicos para la época de los hechos, señor(a): **RUBIEL TAFUR VILLARREAL**, identificado con la C.C No 93.181.002 de Lérída, en su condición de Gerente de EMPOLERIDA ESP; **ÁLVARO ENRIQUE LONDOÑO CUERVO**, identificado con la C.C No 14.272.807 de Armero-Guayabal, en su calidad de Jefe Operativo EMPOLERIDA ESP-Supervisor Contrato No 078 de 2016; **YEIMY JOHANNA ROMERO QUEZADA**, identificada con la C.C No 1.109.381.183 de Lérída, en su condición de Tesorera EMPOLERIDA ESP; y **LUIS CARLOS BASTO GARZÓN**, identificado con la C.C No 14.273.023 de Armero, Contratista – Contrato Prestación Servicios No 078 del 16-09-2016; **por el presunto daño patrimonial ocasionado a la Empresa de Servicios Públicos de Lérída-EMPOLERIDA E.S.P, en la suma de Un Millón Seiscientos Sesenta y Cinco Mil Veinticuatro Pesos M/CTE (\$1.665.024.00), teniendo en cuenta las razones expuestas en precedencia”.**

Conforme a lo anterior, manifestado por el ente investigador, se indica que al mismo no le asiste razón, en atención lo siguiente:

Pagos realizados:

Tabla 2: Causación y Giros – Contrato 78 de 2016

Giro Presupuestal	Valor	Descuentos	Vr. Girado	C.EGRESO	fecha	valor
No. 892 del 5/10/2016	5.128.000	Retefuente 4% \$205,120 Rete IVA DB \$123,072 Rete IVA CR \$123,072 Rete. Mant. Veh. \$35,896 CREE 0,4 \$20,512	4.866.472	652	30/09/2016	5.000.000

Giro Presupuestal	Valor	Descuentos	Vr. Girado	C.EGRESO	fecha	valor
No. 946 del 25/10/2016	480.000	Retefuente 4% \$19,200 Rete IVA DB \$11,520 Rete IVA CR \$11,520 Rete. Mant. Veh. \$4,360 CREE 0,4 \$1,920	455.520	687	06/10/2016	1.000.000
No. 910 del 14/10/2016	6.480.000	Retefuente 4% \$259,200 Rete IVA DB \$155,520 Rete IVA CR \$155,520 Rete. Mant. Veh. \$45,360 CREE 0,4 \$25,920	6.149.520	692	07/10/2016	1.000.000
No. 947 del 25/10/2016	1.950.000	Retefuente 4% \$78,000 Rete IVA DB \$46,800 Rete IVA CR \$46,800 Rete. Mant. Veh. \$13,650 CREE 0,4 \$7,800	1.850.550	712	14/10/2016	5.000.000

Nota: Tabla tomada del auto de apertura **No. 046 rad 112-068-2021**

1. Se observa que en el contrato 078 de 2016 el ente de control relaciona el comprobante

²² Exped. Legajo 1 CD Documentos Soporte y Actuaciones Varias - Exped Folio 59-65

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

de egreso 652 del 30 de septiembre de 2016 por valor de \$5.000.000, a lo cual me permito manifestar que el mismo no es cierto teniendo en cuenta:

- Que el comprobante de egreso número 652 de 30 de septiembre de 2016, con serial 181988, folio 40, es por valor \$5.000.000, de los cuales se pagaron al contrato 078 de 2016 la suma de \$4.130.000, como consta en respectivo documento firmado por la tesorera y gerente de la ESP²³.
- Finalmente el saldo del comprobante de egreso número 652 de 2016, asciende a la suma de \$870.000, los cuales fueron aportados como pago al contrato número 010 del 4 de enero de 2016, folio 194

2. Establecieron giro presupuestal N° 1079 del 05 de diciembre 2016, dice valor a pagar \$324.856.

Giro Presupuestal	Valor	Descuentos	Vr. Girado	C. EGRESO	fecha	valor
No. 1079 del 05/12/2016	680.000	Retefuente 4% \$27,280 Rete IVA DB \$15,188 Rete IVA CR \$15,188 Rete. Mant. Veh. \$3,856 CREE 0,4 \$2,928	324.856			

Nota: Imagen tomada del auto de apertura No. 046 rad 112-068-021.

El anterior resulta erróneo, dado que el valor asciende a la suma de \$645.320, según giro presupuestal 1078 del 1 diciembre de 2016 (se anexa), el cual puede ser verificado por la entidad en el sistema de la ESP, mediante serial 186105, folio 90.

Se le aclara a la entidad que el giro presupuestal 1079 del 05 de diciembre 2016 **NO EXISTE** toda vez que el giro presupuestal correcto es el mencionado anteriormente (giro presupuestal 1078).



En la misma observación se detalla que el giro 1093²⁴, solo establecieron valor de la obligación antes de impuestos.

Giro Presupuestal	Valor	Descuentos	Vr. Girado	C. EGRESO	Fecha	valor
No. 1091 del 12/12/2016	320.000	Retefuente 4% \$12,800 Rete IVA DB \$7,680 Rete IVA CR \$7,680 Rete. Mant. Veh. \$2,240 CREE 0,4 \$1,280	303.680			
No. 1092 del 12/12/2016	507.000	Retefuente 4% \$20,280 Rete IVA DB \$12,168 Rete IVA CR \$12,168 Rete. Mant. Veh. \$3,549 CREE 0,4 \$2,028	481.143			
No. 1093 del 17/12/2016	500.000	Retefuente 4% \$20,280 Rete IVA DB \$12,168 Rete IVA CR \$12,168 Rete. Mant. Veh. \$3,549 CREE 0,4 \$2,028				
	35.000.000		32.419.976			34.085.000

Fuente: Expediente contrato 78 de 2016

²³ Exped. Legajo 1 CD Documentos Soporte y Actuaciones Varias - Exped - Folio 138

²⁴ Exped. Legajo 1 CD Documentos Soporte y Actuaciones Varias - Exped - Folio 138

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría al desarrollo</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Como evidencia, se anexa tabla donde se avizora casilla en blanco.

Cuyo valor real asciende a la suma de \$474.500, y puede ser verificado bajo el serial número 186242, comprobante de egreso 1093, según folio 98

OBSERVACIÓN: Para soportar la información manifestada se relaciona tabla del contrato 078 de 2016, donde se evidencia giros y seriales, los cuales pueden ser consultados por el ente de control.

Contrato 078 Septiembre 16 2020

Fecha	Giro	Valor	Descuentos	Valor a Girar	Serial	Fecha	Valor Girado	Egreso	Serial
2016-09-30	892	5,128,000	261,528	4,866,472	182343	2016-09-30	4,130,000	652	181988
2016-10-25	946	480,000	24,480	455,520	183410	2016-10-06	1,000,000	687	182948
2016-10-14	910	6,480,000	330,480	6,149,520	183347	2016-10-07	1,000,000	692	182953
2016-10-25	947	1,950,000	99,450	1,850,550	183411	2016-10-14	5,000,000	712	184031
2016-10-25	948	520,000	26,520	493,480	183412	2016-10-31	5,000,000	738	184032
2016-10-25	949	340,000	17,340	322,660	183413	2016-11-16	3,000,000	769	185465
2016-10-25	950	5,800,000	295,800	5,504,200	183414	2016-11-18	3,000,000	780	185481
2016-10-25	951	350,000	17,850	332,150	183415	2016-11-21	1,000,000	784	185485
2016-11-18	1025	3,360,000	171,360	3,188,640	185307	2016-11-25	3,000,000	787	185518
2016-11-25	1030	1,200,000	61,200	1,138,800	185308	2016-12-07	3,000,000	819	186694
2016-11-25	1031	240,000	12,240	227,760	185309	2016-12-16	2,000,000	846	186785
2016-11-25	1038	3,345,000	170,595	3,174,405	185503	2016-12-21	2,000,000	847	186787
2016-12-01	1077	3,800,000	193,800	3,606,200	186104	2017-01-06	85,000	12	188939
2016-12-01	1078	680,000	34,680	645,320	186105				
2016-12-12	1091	320,000	16,320	303,680	186240				
2016-12-12	1092	507,000	25,857	481,143	186241				
2016-12-12	1093	500,000	25,500	474,500	186242				
TOTAL		35,000,000		33,215,000		33,215,000			

De igual forma aportas las pruebas que dan sustento a las consideraciones planteadas en su escrito:

- ✦ Comprobante de Egreso 00652, el cual reporta Folio 194
- ✦ Transferencia Bancaria de fecha 30 de septiembre Folio 195
- ✦ Comprobante de Egreso 00652 el reporta Folio 40
- ✦ Transferencia Bancaria de fecha 30 de septiembre Folio 41
- ✦ Giro Presupuestal 1078 del 01 de diciembre de 2016, Folio 90
- ✦ Giro Presupuestal 1093 del 12 de diciembre de 2016 Folio 98

Diligencia de versión libre y espontánea de los señores **RUBIEL TAFUR VILLARREAL** con Cedula de Ciudadanía N° 93.181.002 de Lérida - Tolima, **LUIS CARLOS BASTOS GARZON** identificado con Cedula de Ciudadanía N° 14.273.023 de Armero Guayabal – Tolima y **ALVARO ENRIQUE LONDOÑO CUERVO** con Cedula de Ciudadanía N° 14.272.807 de Armero Guayabal – Tolima, y nuevamente **YEIMY JOHANNA ROMERO QUEZADA**, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1.109.381.138 de Lérida – Tolima proceden a presentar descargos dentro del auto de **apertura 112-068-2021 ESP Lérida EMPOLERIDA**, la cual fue presentada el 30 de abril de 2024, a través de correo electrónico a la ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co y al Email joseserrano@contraloriadeltolima.gov.co como consta en el pantallazo en "PDF" de recibo de fecha 30 de abril de 2024²⁵, en los siguientes términos:

²⁵ Expediente Legajo 1 CD Documentos Soporte y Actuaciones Varias Folio 138

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Expediente Legajo 1 CD Documentos Soporte y Actuaciones Varias Folio 138

(...)

Conforme a lo anterior, manifestado por el ente investigador, se indica que al mismo no le asiste razón, en atención lo siguiente:

Giro Presupuestal	Valor	Descuentos	Vr. Girado	C. EGRESO	Fecha	Valor
No. 892 del 5/10/2016	5.128.000	Retefuente 4% \$205,120 Rete IVA DB \$123,072 Rete IVA CR \$123,072 Rete. Mant. Veh. \$35,896 CREE 0,4 \$20,512	4.866.472	652	30/09/2016	5.000.000
No. 946 del 25/10/2016	480.000	Retefuente 4% \$19,200 Rete IVA DB \$11,520 Rete IVA CR \$11,520 Rete. Mant. Veh. \$4,360 CREE 0,4 \$1,920	455.520	687	06/10/2016	1.000.000
No. 910 del 14/10/2016	6.480.000	Retefuente 4% \$259,200 Rete IVA DB \$155,520 Rete IVA CR \$155,520 Rete. Mant. Veh. \$45,360 CREE 0,4 \$25,920	6.149.520	692	07/10/2016	1.000.000
No. 947 del 25/10/2016	1.950.000	Retefuente 4% \$78,000 Rete IVA DB \$46,800 Rete IVA CR \$46,800 Rete. Mant. Veh. \$13,650 CREE 0,4 \$7,800	1.850.550	712	14/10/2016	5.000.000
No. 948 del 25/10/2016	520.000	Retefuente 4% \$20,800 Rete IVA DB \$12,480 Rete IVA CR \$12,480 Rete. Mant. Veh. \$3,640 CREE 0,4 \$2,080	493.480	738	31/10/2016	5.000.000
No. 949 del 25/10/2016	340.000	Retefuente 4% \$13,600 Rete IVA DB \$8,160 Rete IVA CR \$8,160 Rete. Mant. Veh. \$2,380 CREE 0,4 \$1,360	322.600	769	10/11/2016	3.000.000
No. 950 del 25/10/2016	5.800.000	Retefuente 4% \$232,000 Rete IVA DB \$139,200 Rete IVA CR \$139,200 Rete. Mant. Veh. \$40,600 CREE 0,4 \$23,200	5.504.200	780	18/11/2016	3.000.000
No. 951 del 25/10/2016	350.000	Retefuente 4% \$14,000 Rete IVA DB \$8,400 Rete IVA CR \$8,400 Rete. Mant. Veh. \$2,450 CREE 0,4 \$1,400	332.150	784	21/11/2016	1.000.000
No. 1025 del 18/11/2016	3.360.000	Retefuente 4% \$134,400 Rete IVA DB \$80,640 Rete IVA CR \$80,640 Rete. Mant. Veh. \$23,520 CREE 0,4 \$13,440	3.188.640	787	25/11/2016	3.000.000
No. 1030 del 25/11/2016	1.200.000	Retefuente 4% \$48,000 Rete IVA DB \$24,800 Rete IVA CR \$24,800 Rete. Mant. Veh. \$8,400 CREE 0,4 \$1,800	1.138.800	819	07/12/2016	3.000.000



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL POLOMA <i>la conciencia del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Giro Presupuestal	Valor	Descuentos	Vr. Girado	C. EGRESO	Fecha	Valor
No. 1031 del 25/11/2016	240.000	Retefuente 4% \$9,600 Rete IVA DB \$5,760 Rete IVA CR \$5,760 Rete. Mant. Veh. \$1,680 CREE 0,4 \$960	227.760	846	16/12/2016	2.000.000
No. 1038 del 30/11/2016	3.345.000	Retefuente 4% \$133,800 Rete IVA DB \$80,280 Rete IVA CR \$80,280 Rete. Mant. Veh. \$23,415 CREE 0,4 \$13,380	3.174.405	847	21/12/2016	2.000.000
No. 1077 del 01/12/2016	3.800.000	Retefuente 4% \$152,000 Rete IVA DB \$91,200 Rete IVA CR \$91,200 Rete. Mant. Veh. \$26,600 CREE 0,4 \$15,200	3.606.200	12	06/01/2017	85.000
No. 1079 del 05/12/2016	680.000	Retefuente 4% \$27,280 Rete IVA DB \$15,188 Rete IVA CR \$15,188 Rete. Mant. Veh. \$3,856 CREE 0,4 \$2,928	324.856			
No. 1091 del 12/12/2016	320.000	Retefuente 4% \$12,800 Rete IVA DB \$7,680 Rete IVA CR \$7,680 Rete. Mant. Veh. \$2,240 CREE 0,4 \$1,280	303.680			
No. 1092 del 12/12/2016	507.000	Retefuente 4% \$20,280 Rete IVA DB \$12,168 Rete IVA CR \$12,168 Rete. Mant. Veh. \$3,549 CREE 0,4 \$2,028	481.143			
No. 1093 del 17/12/2016	500.000	Retefuente 4% \$20,280 Rete IVA DB \$12,168 Rete IVA CR \$12,168 Rete. Mant. Veh. \$3,549 CREE 0,4 \$2,028				
	35.000.000		32.419.976			34.085.000

Nota: tabla tomada del auto de apertura No. 112-068-2021.

1. Se observa que en el contrato 078 de 2016 el ente de control relaciona el giro presupuestal N° 1079 del 05 de diciembre 2016 por valor \$ 680.000 y valor a girar \$ 324.856. A lo cual me permito manifestar no es cierto teniendo en cuenta que:
- El giro presupuestal es el N° 1078 del 01 de diciembre 2016 por valor \$680.000 pero el valor a girar es de \$ 645.320. como consta en respectivo documento firmado por el área de presupuesto y gerente de la ESP con serial del sistema 186105 folio 90.
2. Se observa también que en el contrato 078 de 2016 el ente de control relaciona el giro presupuestal N° 1093 del 17 de diciembre 2016 por valor \$ 500.000 y valor a girar \$ 0. A lo cual me permito manifestar no es cierto teniendo en cuenta que:
- el giro presupuestal es el N° 1093 del 12 de diciembre 2016 por valor \$500.000 pero el valor a girar es de \$ 474.500. como consta en respectivo documento firmado por el área de presupuesto y gerente de la ESP con serial del sistema 186242 folio 97.
3. Se observa que en el contrato 078 de 2016 el ente de control relaciona el comprobante de egreso 652 del 30 de septiembre de 2016 por valor de \$5.00.000, a lo cual me permito manifestar que el mismo no es cierto teniendo en cuenta:

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría de la actividad</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

- Que el comprobante de egreso número 652 de 30 de septiembre 2016, con serial 181988 folio 194, por valor de \$5.000.000; de los cuales suma de \$870.000, fueron aportados como pago al contrato número 010 del 4 de enero de 2016.
- Finalmente, el saldo del comprobante de egreso número 652 de 30 de septiembre de 2016, con serial 181988, folio 40, por valor \$5.000.000, de los cuales se pagaron al contrato 078 de 2016 la suma de \$4.130.000, como consta en respectivo documento firmado por la tesorera y gerente de la ESP.

OBSERVACIÓN: para soportar la información manifestada se relaciona tabla del contrato 010 de 2016 y tabla de contrato 078 de 2016 donde se evidencian giros y seriales, los cuales pueden ser consultados por el ente de control.

Contrato 078 Septiembre 16 2016

Fecha	Giro	Valor	Descuentos	Valor a Girar	Serial	Fecha	Valor Girado	Egreso	Serial
30/09/2016	892	5,128,000	261,528	4,866,472	182343	30/09/2016	4,130,000	652	181988
25/10/2016	946	480,000	24,480	455,520	183410	6/10/2016	1,000,000	687	182948
14/10/2016	910	6,480,000	330,480	6,149,520	183347	7/10/2016	1,000,000	692	182953
25/10/2016	947	1,950,000	99,450	1,850,550	183411	14/10/2016	5,000,000	712	184031
25/10/2016	948	520,000	26,520	493,480	183412	31/10/2016	5,000,000	738	184032
25/10/2016	949	340,000	17,340	322,660	183413	16/11/2016	3,000,000	769	185465
25/10/2016	950	5,800,000	295,800	5,504,200	183414	18/11/2016	3,000,000	780	185481
25/10/2016	951	350,000	17,850	332,150	183415	21/11/2016	1,000,000	784	185485
18/11/2016	1025	3,360,000	171,360	3,188,640	185307	25/11/2016	3,000,000	787	185518
25/11/2016	1030	1,200,000	61,200	1,138,800	185308	7/12/2016	3,000,000	819	186694
25/11/2016	1031	240,000	12,240	227,760	185309	16/12/2016	2,000,000	846	186785
25/11/2016	1038	3,345,000	170,595	3,174,405	185503	21/12/2016	2,000,000	847	186787
1/12/2016	1077	3,800,000	193,800	3,606,200	186104	6/01/2017	85,000	12	188939
1/12/2016	1078	680,000	34,680	645,320	186105				
12/12/2016	1091	320,000	16,320	303,680	186240				
12/12/2016	1092	507,000	25,857	481,143	186241				
12/12/2016	1093	500,000	25,500	474,500	186242				
TOTAL		35,000,000		33,215,000			33,215,000		

Termina la ampliación de su versión expresando lo siguiente:

En ese orden me permito ampliar mi versión en la cual manifiesto que realizando búsqueda en los archivos que se tienen escaneados de la fecha se encontraron los siguientes documentos así:

1. *Copia del OTRO SI en la cual se adicionan actividades y valor \$5.000.000 "para la construcción y elaboración del Manual de Políticas Contables".*
2. *Copia de la disponibilidad presupuestal que soporta el OTROSI con número CDP: 1500 del 19 de diciembre de 2016.*
3. *Copia del Registro Presupuestal de compromiso que soporta dicho OTRO SI con número RP: 1499 del 29 de diciembre de 2016.*

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA la contraloría del ciudadano	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Con el anterior reitero y manifiesto mi voluntad en querer esclarecer los hechos motivos del presente proceso de responsabilidad fiscal, manifestando que mi dirección para documentos es manzana 9 Casa 15 piso 1 Barrio Perla del Sur Pereira Risaralda, mi correo electrónico hectorgallegocossio@gmail.com y numero de cel 3124775488.

Así mismo, solicitan como petición en correspondencia a lo expuesto, se levante el presunto daño patrimonial expuesto por el ente investigador, por cuanto no se configura la transgresión de normas invocada que señala el equipo auditor, en la parte emotiva del auto de apertura y por consiguiente se proceda al archivo de la misma, petición que resulta admisible atender de manera favorable la petición formulada.

Conforme a las respectivas versiones rendidas en su momento por los presuntos responsables fiscales y confrontado el material probatorio aportado tanto en el Hallazgo Fiscal No. 066, así como el aportado en las respectiva versiones, previo análisis y valoración, se desvirtúa la observación en el sentido, que, al efectuarse los cruces entre los **"Comprobantes de Egreso"** y los soportes de los **"Giros Presupuestales"** correspondientes a los pagos realizados al Contrato de Prestación de Servicios No. 078 de 2016, relacionados en la Tabla 2 del Informe Definitivo, en los cuales, una vez realizados los descuentos de Ley (Rete Fuente, Rete IVA, Reteica, etc.), resulta como pago al contratista la cuantía de \$32.419.976.00, valor que al ser confrontado con los Comprobantes de Egreso y las copias de las transferencias realizadas, se evidenció que EMPOLERIDA E.S.P, canceló el valor de \$34.085.000, arrojando una diferencia como mayor valor pagado al contratista por cuantía de **Un Millón Seiscientos Sesenta y Cinco Mil Veinticuatro (\$1.665.024.00)** EMPOLERIDA E.S.P, diferencia que ha sido desvirtuada como se reseñó en los párrafos precedentes, sin que exista diferencias según los soportes analizados y contrario a lo observado por la Comisión de Auditoria, se justifican los valores cancelados y por ende la administración de la empresa de servicios públicos **"EMPOLÉRIDA"** ha actuado dentro de una gestión que se puede considerar como eficiente, eficaz y económica, en lo que respecta al tema investigado dentro del presente proceso, como se entra a detallar en el análisis realizado por este Despacho.

Bajo las consideraciones antes acotadas por los presuntos responsables fiscales en las versiones libres y espontáneas rendidas en su momento, solicitan el archivo del proceso de responsabilidad fiscal, en correspondencia al material probatorio aportado, dado que a través del mismo, están demostrando que contrario a lo afirmado por la Comisión de Auditoria, no existe diferencia alguna entre los respectivos **"Comprobantes de Egresos"** frente a los **"Giros Presupuestales"**, expedidos en su momento por la Empresa de Servicios Públicos de Lérida - EMPOLERIDA ES.P."; contrario a ello, las diferencias se generan por la Comisión de Auditoria al momento de realizar su estudio por una interpretación equivocada de los respectivos documentos al no contar con la información clara y precisa que se desprende de los mismo, y que han sido objeto de aclaración por parte del sujeto de control.

Este Despacho procede a realizar los ajustes correspondientes previa verificación y análisis de los soportes adjuntos:

El Hallazgo Fiscal No. 066 del 27 de febrero de 2021, presenta diferencias como se reseña nuevamente en los siguientes giros o pagos:

- ✦ Que el comprobante de egreso número 652 de 30 de septiembre de 2016, con serial 181988, folio 40, es por valor \$5.000.000, de los cuales se pagaron al contrato 078

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del Insultado</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

de 2016 la suma de \$4.130.000, como consta en respectivo documento firmado por la tesorera y gerente de la ESP²⁶.

- ✦ El saldo del comprobante de egreso número 652 de 2016, asciende a la suma de \$870.000, los cuales fueron aportados como pago al contrato número 010 del 4 de enero de 2016, folio 194
- ✦ Giro Presupuestal N° 1079 del 05 de diciembre 2016, dice valor a pagar \$324.856.

El anterior resulta erróneo, dado que el valor asciende a la suma de \$645.320, según Giro Presupuestal 1078 del 1 diciembre de 2016 (se anexa), el cual se ha verificado en los términos del material probatorio aportado por la entidad y confrontado mediante el serial generado por la entidad en el sistema de la ESP, Vr., serial 186105, folio 90.

Se le aclara a la entidad que el Giro Presupuestal 1079 del 05 de diciembre 2016 **NO EXISTE** toda vez que el giro presupuestal correcto es el mencionado anteriormente (giro presupuestal 1078).

En la misma observación se detalla que el giro 1093²⁷, solo establecieron valor de la obligación antes de impuestos como lo determina y se lee en el anexo de la **Tabla 2**. Del traslado del hallazgo fiscal.

Giro Presupuestal	Valor	Descuentos	Vr. Girado	C. EGRESO	fecha	valor
No. 1093 del 17/12/2016	500.000	Retefuente 4% \$20,280 Rete IVA DB \$12,168 Rete IVA CR \$12,168 Rete. Mant. Veh. \$3,549 CREE 0,4 \$2,028				
	35.000.000		32.419.976			34.085.000

En este orden de ideas, y conforme a las pruebas aportadas en la versión libre rendida por los presuntos responsables, se constató la existencia de los documentos soportes de los respectivos pagos efectuados con cargo al Contrato de Prestación de Servicios No. 078 de 2016, cuyo objeto se sustenta en la necesidad de contratar el "Servicio de mantenimiento y reparación permanente y repuestos de manera global del parque automotriz, utilizados para la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a cargo de la Empresa de Servicios Públicos de Lérida - EMPOLERIDA ES.P.", determinándose que dentro de los valores girados y pagados, los mismos corresponden en su valor, previo los descuentos de ley, ajustándose dichos pagos en los términos de ley, sin que se genere diferencias en pro o en contra de quienes suscriben dicho contrato.

Como se puede inferir del contenido mismo del Contrato de Prestación de Servicios No. 078 de 2016, y su ejecución desde el punto de vista financiero (Pagos) como es el caso que nos ocupa en la presente investigación en correspondencia con los soportes que dan sustento y legalidad a lo girado como son entre otros, los respectivos "Giros Presupuestales" y los "Comprobantes de Egresos" junto con los soportes de legalización en la ejecución y pago de las obligaciones contractuales, Cuentas de Cobro suscritas en su debido momento, se concluye que queda desvirtuada la observación en el sentido, que se canceló la suma de **Un Millón Seiscientos Sesenta y Cinco Mil Veinticuatro (\$1.665.024.00) M/cte.,**

²⁶ Exped. Legajo 1 CD Documentos Soporte y Actuaciones Varias - Exped - Folio 138
²⁷ Exped. Legajo 1 CD Documentos Soporte y Actuaciones Varias - Exped - Folio 138

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

sin que exista evidencia alguna del soporte que justifique el valor cancelado y por ende, que se pueda calificar a la administración en el ejercicio de su gestión como una gestión antieconómica e ineficaz, toda vez que el acervo probatorio da cuenta de todo lo contrario, determinándose en este orden de ideas los valores correspondientes como se reflejan a continuación en la Tabla 2.1.

Contraloría Departamental del Tolima
Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal
Empresa de Servicios Públicos de Lérica - EMPOLERIDA E.S.P.
Pagos Causación Comprobantes de Egresos Vs. Giro Presupuestal - Cont. 078 de 2016

Giro Ptal			Fact.	Descuentos						Vr.	Valor Girado	Dif.
Fecha	No.	Vr.		Rte Fte	Rte IVA DB	Rte IVA CR	Rte Mto Veh.	CREE	Total	Neto a	S/N	Giro Ptal
				No.			4%	0,70%	0,40%	Descptos	Girar (1)	Giro Pptal (2)
05-oct-16	892	5.128.000	654	205.120	123.072	123.072	35.896	20.512	261.528	4.866.472	4.866.472	-
25-oct-16	946	480.000	657	19.200	11.520	11.520	3.360	1.920	24.480	455.520	455.520	-
14-oct-16	910	6.480.000	658	259.200	115.520	155.520	45.360	25.920	330.480	6.149.520	6.149.520	-
25-oct-16	947	1.950.000	659	78.000	46.800	46.800	13.650	7.800	99.450	1.850.550	1.850.550	-
25-oct-16	948	520.000	660	20.800	12.480	12.480	3.640	2.080	26.520	493.480	493.480	-
25-oct-16	949	340.000	661	13.600	8.160	8.160	2.380	1.360	17.340	322.660	322.660	-
25-oct-16	950	5.800.000	662	232.000	139.200	139.200	40.600	23.200	295.800	5.504.200	5.504.200	-
25-oct-16	951	350.000	664	14.000	8.400	8.400	2.450	1.400	17.850	332.150	332.150	-
18-nov-16	1025	3.360.000	667	134.400	80.640	80.640	23.520	13.440	171.360	3.188.640	3.188.640	-
25-nov-16	1030	1.200.000	668	48.000	24.800	24.800	8.400	4.800	61.200	1.138.800	1.138.800	-
25-nov-16	1031	240.000	669	9.600	5.760	5.760	1.680	960	12.240	227.760	227.760	-
30-nov-16	1038	3.345.000	670	133.800	80.280	80.280	23.415	13.380	170.595	3.174.405	3.174.405	-
05-dic-16	1077	3.800.000	671	152.000	91.200	91.200	26.600	15.200	193.800	3.606.200	3.606.200	-
05-dic-16	1078	680.000	673	27.200	16.320	16.320	4.760	2.720	34.680	645.320	645.320	-
12-dic-16	1091	320.000	675	12.800	7.680	7.680	2.240	1.280	16.320	303.680	303.680	-
12-dic-16	1092	507.000	676	20.280	12.168	12.168	3.549	2.028	25.857	481.143	481.143	-
17-dic-16	1093	500.000	677	20.000	12.168	12.168	3.500	2.000	25.500	474.500	474.500	-
				-		-	-	-	-	-	-	-
				-		-	-	-	-	-	-	-
TOTAL		35.000.000		1.400.000	796.168	836.168	245.000	140.000	1.785.000	33.215.000	33.215.000	-

Elaboró: José Saín Serrano Molina-Funcionario Sustanciador
Fuente: Papeles de Trabajo Hallazgo-Versión Libre y Espontánea

Como se observa en la tabla anterior, la cual contiene las correcciones tanto aritméticas como las generadas por la información equivocada en lectura de los **“Giros Presupuestales”** versus los **Comprobantes de Egreso**”, por quienes practicaron la auditoria y realizado los descuentos de Ley (Rete Fuente, Rete IVA, Reteica, etc.), resulta como pago al contratista la cuantía de \$33’215.000; valor que al ser confrontado con los Comprobantes de Egreso y las copias de las transferencias realizadas, se evidenció que EMPOLERIDA E.S.P, canceló el valor de \$33’215.000, arrojando un a diferencia de \$0 y por ende la inexistencia de un presunto detrimento patrimonial a las arcas de la Empresa de Servicios Públicos de Lérica E.S.P – EMPOLERIDA E.S.P; tal y como se evidencia en la siguiente tabla en donde los pagos corresponden en su ejecución en la misma cuantía con el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 078 de 2016, como se aprecia en la Tabla 2.2.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del tolimateño</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Contraloría Departamental del Tolima
Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal
Empresa de Servicios Públicos de Lérída - EMPOLERIDA ES.P.
Proceso Responsabilidad Fiscal Pagos Comprobantes de Egresos Vs. Giro Presupuestal - Cont.
078 de 2016

Tabla 2.2

Total Giro Ptal	Total Descuentos						Valor Girado	Total C.E
	Rte Fte	Rte IVA DB	Rte IVA CR	Rte Mto Veh.	CREE	Total	S/N	Vr. Girado
	4%			0,70%	0,40%	Descptos	Giro Pptal	
35.000.000	1.400.000	796.168	796.168	245.000	140.000	1.785.000	33.215.000	33.215.000
								35.000.000

Elaboró: José Sain Serrano Molina-Funcionario Sustanciador
Fuente: Papeles de Trabajo Hallazgo-Versión Libre y Espontánea

Es de acotar que los hechos objeto de investigación relacionados con la ejecución financiera (pagos – Comprobantes de Egresos y Giros Presupuestal -) del Contrato de Prestación de Servicios No. 78 del 2016, además de contener una alta similitud y estar relacionados con la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 10 del 2016, este último fue objeto de investigación por este Despacho, encontrando mérito para el archivo del mismo por no existir los elementos que estructura la responsabilidad fiscal en los términos del Artículo 5º de la Ley 610 de 2000, decisión que se profirió mediante Fallo 007 del 26 de agosto de 2021.

En este orden de ideas, se concluyéndose de tal manera, que se encuentran plenamente demostrados la inexistencia de los elementos que estructuran la responsabilidad fiscal contemplados en el artículo 5º de la Ley 610 de 2000; una conducta dolosa o gravemente culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal o de quien participe, concurra, incida o contribuya directa o indirectamente en la producción del daño patrimonial, y una relación de causalidad; esto es, una afectación producida por una conducta desplegada a título de culpa grave.

Para el caso concreto, encontramos que el objeto del proceso de responsabilidad fiscal en lo que respecta al análisis de la conducta de un “gestor fiscal”, se orienta a demostrar que la actuación desplegada, ya sea del funcionario público o del particular que temporalmente se encuentra desempeñando funciones públicas, se realiza en el ejercicio de funciones o actividades en calidad de gestor fiscal y que tal conducta ha sido determinante en la causación del daño al patrimonio público, bien sea porque se está actuando en cumplimiento de una función atribuida a éste de forma directa, o por cuanto su actuación se surtió con ocasión o por contribución de la gestión fiscal.

No toda actuación de un servidor público o particular que haya ocasionado un daño patrimonial al Estado, implica la existencia de responsabilidad fiscal; por esta razón, es indispensable analizar y corroborar que la conducta dañina para las arcas públicas haya sido desplegada o bien por un gestor fiscal propiamente dicho, o por un funcionario o particular que en ejercicio de funciones públicas haya actuado “con ocasión” o “por contribución” de la “gestión fiscal”, entendida esta última como el conjunto de actividades que realizan aquellas personas a quienes el Estado les ha atribuido la titularidad constitucional, legal, reglamentaria, estatutaria o contractual para la toma de decisiones que impliquen la

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contabilidad es la base</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

ejecución o administración de recursos públicos con la finalidad de concretar los fines esenciales del Estado.

Para que la conducta del gestor fiscal sea reprochable jurídicamente, debe ser ejecutada a título de dolo o culpa grave. La culpabilidad es una categoría jurídica en la cual se analiza la conducta de un agente, quien, estando obligado a actuar conforme a derecho, se comporta en forma contraria; de esta manera, en materia de responsabilidad fiscal, debe entenderse que el juicio de reproche recae sobre el actuar de la persona que a título de dolo o culpa grave realiza el acto de gestión fiscal que termina por ocasionar un daño al patrimonio público, pudiendo evitar con su accionar la consumación del mismo.

En principio podría afirmarse que los jefes máximos o directivos de las entidades públicas o de las empresas que administren o ejecuten recursos públicos, podrán ser vinculados a los procesos de responsabilidad fiscal cuando se compruebe que han omitido su deber de vigilancia y control respecto de los actos de sus subalternos, toda vez que la investidura propia del cargo les impone la obligación de exigir, instruir, ordenar y controlar los actos y en general, las decisiones que los mismos adoptan en nombre de la persona jurídica que representan; en otras palabras, el jefe de la entidad debe activar todos los controles a su alcance para asegurar que las actuaciones de sus subalternos se enmarquen dentro de las disposiciones constitucionales y legales vigentes, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, el manual específico de funciones de la entidad, etc. No obstante, en cada proceso habrá que realizarse el respectivo estudio de la responsabilidad fiscal, en el cual será imprescindible analizar si aun habiéndose ejercido la dirección, vigilancia y control por parte del jefe de la entidad o superior jerárquico, el resultado dañino se presentó. Sin embargo, como ya se ha dicho, el daño es producido por una decisión ajena al ejercicio de la gestión fiscal; esto es, obedece a una decisión judicial que debió recriminarse por otro medio.

En tal sentido, la Corte Constitucional en Sentencia 619 de 2002 ha precisado el significado de la responsabilidad fiscal así:

*"La responsabilidad fiscal tiene como finalidad o propósito específico la protección y garantía del patrimonio del Estado, **buscando la reparación de los daños que éste haya podido sufrir** como consecuencia de la gestión irregular de quienes tienen a su cargo el manejo de dineros o bienes públicos –incluyendo directivos de entidades públicas, personas que adoptan decisiones relacionadas con gestión fiscal o con funciones de ordenación, control, dirección y coordinación, contratistas y particulares por razón de los perjuicios causados a los intereses patrimoniales del Estado."*

Por ello, ante la ausencia de requisitos sustanciales predicables del Artículo 48 de la Ley 610 de 2000, que permitan imputar responsabilidad fiscal en contra de los citados procesados, este Despacho archiva el procedimiento adelantado contra los presuntos implicados, por cuanto no hay mérito alguno para seguir adelantando el procedimiento fiscal al amparo de la Ley 610 de 2000, conforme a la valoración de los hechos y de las pruebas obrantes dentro del mismo mediante las cuales se ha comprobado la ausencia total de responsabilidad fiscal, por lo cual, ordena el Despacho archivar el proceso adelantado, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 47 de la Ley 610 de 2000.

Constatada la **inexistencia del daño**, y por consiguiente de los demás elementos de la responsabilidad fiscal (**culpa – nexo causal**) por los hechos relacionados con la ejecución del objeto contractual del Contrato de Prestación de Servicios No. 078 del 2016, no encuentra este Despacho mérito para continuar con la investigación fiscal de los mismos,

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

siendo necesario proceder a emitir Auto de Archivo de la acción fiscal, por considerar que no comporta el ejercicio de la acción fiscal, acorde con lo reglado en el Artículo 47 de la Ley 610 de 2000, así:

***Auto de archivo.** Habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción de la misma. (Subraya y Negrilla Propia)*

De conformidad con lo señalado en la norma aludida en especial el aparte subrayado, es pertinente para esta dirección **ORDENAR EL ARCHIVO.**

De otro lado, el Despacho advierte que en caso de aparecer nuevas pruebas que acrediten la existencia del daño Patrimonial al Estado, se procederá a la reapertura del presente proceso de conformidad con el Artículo 17 de la Ley 610 de Agosto 15 de 2000.

Por último, conforme al Artículo 18 de la Ley 610 de 2000, "*Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiera estado representado por un apoderado de oficio...*"

Para efectos de la consulta, el funcionario que haya proferido la decisión, deberá enviar el expediente dentro de los tres (3) días siguientes a su superior funcional jerárquico, según la estructura y manual de funciones de cada órgano fiscalizador.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar probada la causal que conlleva al archivo de la acción fiscal y por ende conduce al archivo del expediente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo de la acción fiscal, por los hechos objeto del presente Proceso De Responsabilidad Fiscal No. 112-068-2021, adelantado ante la **Administración de la Empresa de Servicios Públicos de Lérida - EMPOLERIDA ES.P.**; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 47 de la Ley 610 de 2000.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el archivo del expediente de responsabilidad fiscal de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia, por no encontrar mérito para imputar responsabilidad fiscal en contra de los señores:

Nombre y Apellido	Rubiel Tafur Villarreal
Cargo	Gerente – para la época de los hechos
Forma De Vinculación	Resolución No. 600 del 30 de Dic. 2013
Periodo En El Cargo	02 Ene. 2014 Hasta 30 Mar. 2017
Asignación Básica	\$2'606.230; \$2'726.117; \$2'916.945 y \$3'150.300 ²⁸
Cedula De Ciudadanía	93'181.002 de Lérida Tol.

²⁸ 2014; 2015; 2016 y 2017



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría de la Gobernación</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Nombre Y Apellido	Álvaro Enrique Londoño Cuervo
Cargo	Técnico Operativo
Forma De Vinculación	Contrato Trabajo a Termino Fijo
Periodo En El Cargo	01 Ene. 2011 Hasta Actualidad (09 Feb. 2021 (Certificación)
Asignación Básica	\$1'407.918; \$1'x52; \$1'625.469 y \$1'722.997 ²⁹
Cedula De Ciudadanía	14'272.807 de Armero Guayabal Tol.

Nombre Y Apellido	Yeimy Johanna Romero Quezada
Cargo	Tesorera
Forma De Vinculación	Resolución No. 002 del 01 Julio de 2014
Periodo En El Cargo	01 Jul. 2014 Hasta 30 Mar. 2017
Asignación Básica	\$1'754.377 y \$1'894.727 ³⁰
Cedula De Ciudadanía	1.109'381.183 de Lérída Tol.

Contratista: Contrato de Prestación de Servicios No. 078 del 16 de septiembre de 2016 – Luis Carlos Bastos Garzón

Nombre Y Apellido	Luis Carlos Basto Garzón
Cargo	Contratista Prestación Serv. No. 078
Forma De Vinculación	Contratista
Periodo En El Cargo	16 Sep. 2016
Cedula De Ciudadanía	14'273.023 de Armero Guayabal Tol.

ARTÍCULO CUARTO: Desvincular del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112 - 068-2021, como Terceros Civilmente Responsables, a la siguiente Compañía de Seguros:

Compañía Aseguradora	Axa Colpatria Seguros S.A
Nit	850.002.184 - 6
No. De Póliza	233 ³¹
Fecha de Expedición	30 Mar. 2016
Vigencia	04 Ene. 2016 31 Dic. 2016
Valor Asegurado	\$ 10'000.000
Seguro Ramo o Riesgo Asegurado	Manejo Póliza Global Entidades Oficiales
Amparos Contratados	(...) Delitos contra la Administración Pública y Fallos con Responsabilidad Fiscal
Tomador	Empresa de Servicios Públicos de Lérída "EMPOLÉRIDA E.S.P"
Nit.	809.004.436-0
Asegurado	Empresa de Servicios Públicos de Lérída "EMPOLÉRIDA E.S.P"
Nit.	809.004.436-0
Beneficiario	Empresa de Servicios Públicos de Lérída "EMPOLÉRIDA E.S.P"
Nit.	809.004.436-0

ARTÍCULO QUINTO: En el evento de que con posterioridad aparecieren nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base para el archivo, o se demostrare que la decisión se basó en prueba falsa, se ordenara la reapertura de la actuación fiscal, de

²⁹ 2016; 2017; 2018 y 2019
³⁰ 2016 y 2017
³¹ Soporte CD Traslado Hallazgo Fiscal 066 – H.V. Claudia Paola Fol. 007

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

conformidad con el Artículo 17 de la ley 610 de 2000.

ARTÍCULO SEXTO: Enviar el expediente dentro de los tres (3) días siguientes al Superior Jerárquico o Funcional, a fin de que se surta el grado de consulta acorde con lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 610 de 2000.

ARTÍCULO SEPTIMO: Enviar copia de la presente providencia a la **Administración de la Empresa de Servicios Públicos de Lérída - EMPOLERIDA ES.P.**”; electrónico notificacioneshospitalfresno@gmail.com, con el propósito que surta los trámites de carácter contable, presupuestal y financiero que correspondan y las demás que considere necesarias.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar por estado el contenido de la presente providencia, a los siguientes señores:

Nombre y Apellido	Rubiel Tafur Villarreal
Cargo	Gerente – para la época de los hechos
Forma De Vinculación	Resolución No. 600 del 30 de Dic. 2013
Periodo En El Cargo	02 Ene. 2014 Hasta 30 Mar. 2017
Asignación Básica	\$2'606.230; \$2'726.117; \$2'916.945 y \$3'150.300 ³²
Cedula De Ciudadanía	93'181.002 de Lérída Tol.
Dirección Residencia	Mz. 7 Casa 9 Barrio Pastoral Lérída Tol.
Celular Principal	314 442 41 87;
Email:	rtvillarreal@hotmail.com

Nombre Y Apellido	Álvaro Enrique Londoño Cuervo
Cargo	Técnico Operativo
Forma De Vinculación	Contrato Trabajo a Terminio Fijo
Periodo En El Cargo	01 Ene. 2011 Hasta Actualidad (09 Feb. 2021 (Certificación)
Asignación Básica	\$1'407.918; \$1'x52; \$1'625.469 y \$1'722.997 ³³
Cedula De Ciudadanía	14'272.807 de Armero Guayabal Tol.
Dirección Residencia	Calle 2ª Sur No. 9 A-10 B/ La Paz Lérída Tolima
Celular Principal	314 270 37 83; 318 514 49 64
Email:	obcivildmgf@hotmail.com ³⁴

Nombre Y Apellido	Yeimy Johanna Romero Quezada
Cargo	Tesorera
Forma De Vinculación	Resolución No. 002 del 01 Julio de 2014
Periodo En El Cargo	01 Jul. 2014 Hasta 30 Mar. 2017
Asignación Básica	\$1'754.377 y \$1'894.727 ³⁵
Cedula De Ciudadanía	1.109'381.183 de Lérída Tol.
Dirección Residencia	Calle 3 No. 6-01 B/ Las Brisas Lérída Tol.
Teléfono	(608) 289 08 75
Celular Principal	315 617 00 13
Email:	yeimyjohannaromero@gmail.com ³⁶

Nombre Y Apellido	Luis Carlos Basto Garzón
Cargo	Contratista Prestación Serv. No. 078
Forma De Vinculación	Contratista

³² 2014; 2015; 2016 y 2017

³³ 2016; 2017; 2018 y 2019

³⁴ Soporte CD Traslado Hallazgo Fiscal 066 – H.V. Claudia Paola Fol. 007

³⁵ 2016 y 2017

³⁶ Soporte CD Traslado Hallazgo Fiscal 066 – H.V. Claudia Paola Fol. 007

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría de la ciudadanía</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Periodo En El Cargo	16 Sep. 2016
Asignación Básica	
Cedula De Ciudadanía	14'273.023 de Armero Guayabal Tol.
Dirección Oficina	
Dirección Residencia	Calle 1ª Sur No 5-46 B/ San Lorenzo Lérica Tol.
Teléfono	
Celular Principal	320 816 98 82
Email:	
Email Notificaciones Judiciales	

Haciéndole saber que contra la presente no proceden recursos.

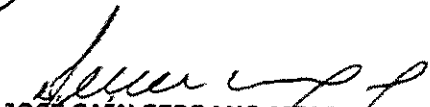
ARTÍCULO NOVENO: Remítase a la secretaría General y Común para lo de su competencia.

ARTÍCULO DECIMO: Disponer el Archivo Físico del expediente del Proceso de Responsabilidad Fiscal, cumplidos los trámites ordenados en precedencia, conforme a los procedimientos de gestión documental.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JOHANA ALEJANDRA ORTIZ LOZANO
Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal



JOSE SAÍN SERRANO MOLINA
Profesional Especializado
Funcionario Sustanciador